

DECRETO REGLAMENTARIO

Número: 885-12

Ley que
reglamenta: Ley N° 8024 

DECRETO N° 885/12

REGLAMENTACIÓN DEL ART. 51° DE LEY N° 8024 (T.O. DEC. 40/2009) - RÉGIMEN GENERAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 14.08.12

PUBLICACIÓN: B.O. 28.08.12

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 03

CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

OBSERVACION: POR EL PRESENTE DECRETO SE REGLAMENTA EL ART. 4 DE LA LN° 10078 MODIFICATORIO DEL ART. 51 DE LA L.N° 8024 (T.O. DEC. 40/09) RAZON POR LA CUAL FUE AGREGADO COMO REGLAMENTARIO DE ESA NORMA MODIFICADA.

Córdoba, 14 de agosto de 2012

VISTO: La Ley N° 10.078 que instituye el Programa de Fortalecimiento del Sistema Previsional Provincial y modificaciones en el régimen de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 40/2009).

Y CONSIDERANDO: Que a los fines de operativizar la disposiciones contenidas en la misma deviene necesario reglamentar su artículo 4°, que sustituye el artículo 51 de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 40/09), estableciendo el término a partir del cual se aplicará el mecanismo de reajuste previsto en la norma.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:**

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 4° de la Ley N° 10.078, que sustituye el artículo 51 de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 40/2009), estableciendo que el mecanismo de reajuste previsto en la Ley comenzará a aplicarse para los incrementos salariales otorgados o a otorgarse con vigencia a partir del 01 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a la Secretaría de Previsión Social, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LA SOTA- ELETTORE- CÓRDOBA